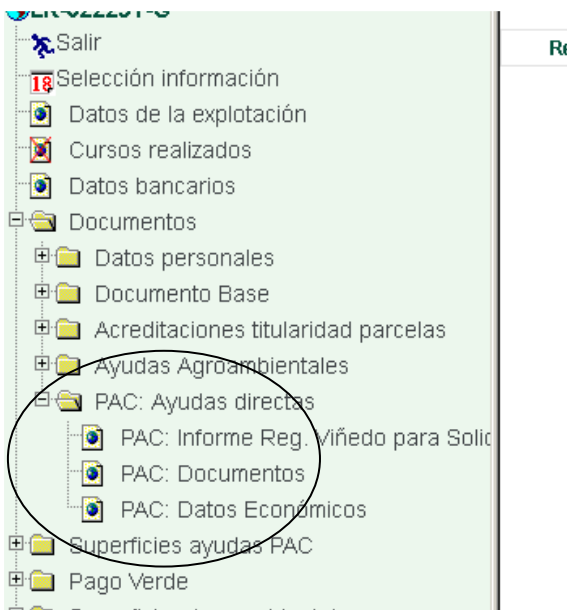




GUÍA PARA INTERPRETAR EL “INFORME DE DETALLE DE CREACIÓN DERECHOS DE PAGO BÁSICO. CAMPAÑA 2015”.

Cuestiones previas.-

1.- Este informe está disponible a través del registro de explotaciones agrarias del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/rea). En concreto está ubicado dentro de DOCUMENTOS / PAC: AYUDAS DIRECTAS



Complementariamente existen otros informes que también pueden consultarse en dicho acceso, en alguno de los años 2013, 2014 o 2015, como son:

- Informe denominado “*Reforma PAC – Cupo de superficie 2013 (R10)*” que contiene las parcelas y superficies consideradas para crear el límite individual de 2013 (cupo2013).
- Informe denominado “*Alegaciones de oficio cupo 2013 por cesiones*” que contiene cambios en el límite individual 2013 (cupo2013) de ciertos titulares que tuvieron cesiones de derechos de pago único con tierras en 2014.
- Informe denominado “*Informe LLAVE acceso y CUPO*” que contiene un resumen del acceso al nuevo régimen (llave de acceso) y al límite individual (cupo2013) de los informes anteriores.
- Informe denominado “*Informe beneficiario pagos FEAGA*” que contiene el resumen de importes considerados para la creación de los nuevos derechos (mochila del interesado).
- Informe denominado “*informe de beneficio inesperado*” que contiene información de detalle de aplicación de esta reducción a la creación de los derechos de pago básico, en ciertos expedientes.
- Informe denominado “*PB-Comunicación derechos provisionales*” y “*PB-Comunicación derechos definitivos*” que contiene la información de este tipo de derechos en la comunicación efectuada en diciembre de 2015 (derechos provisionales) y en marzo de 2016 (derechos definitivos).



Gobierno de La Rioja

- Informe denominado “Informe detalle importes cálculo pequeños agricultores” que contiene la información para la consideración de pequeño agricultor para la versión V0 de creación de derechos.

2.- Este informe está disponible para los titulares que han tenido asignación de derechos de pago básico en propiedad en la campaña 2015 en virtud del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, y también, para los titulares que no teniendo derechos en propiedad, tienen derechos arrendados a su favor en la citada campaña 2015.

3.- Pueden existir ligeras diferencias en los cálculos por efecto de los redondeos en las tablas de detalle de la asignación, que ha proporcionado el FEGA (Fondo Español de Garantía Agraria), dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en algunos casos se muestran dos decimales pero los cálculos se realizan con un número mayor de ellos).

Datos del encabezado.- Los derechos finalmente han quedado asignados en la denominada V4 (versión nº 4) de fecha de cálculo 2.junio.2016.

INFORME DETALLE DE CREACIÓN DERECHOS DE PAGO BÁSICO CAMPAÑA 2015

Pueden existir ligeras diferencias en los cálculos por efecto de los redondeos de decimales en las tablas proporcionadas por el Ministerio

Nombre :

Expte: NIF :

Versión de los derechos: Fecha de generación de los datos

Pequeño Agricultor en 2015:

En el apartado “pequeño agricultor 2015” se indica la situación final en esa campaña, considerando que hay titulares que inicialmente eran pequeños agricultores en 2015 y renunciaron a dicho régimen en ese ejercicio y considerando que para 2016 y años sucesivos, los titulares se pueden seguir saliendo de este régimen (no es posible volver al régimen de pequeños cuando se ha renunciado un año).

Mientras el agricultor o ganadero se mantenga en el régimen de pequeños agricultores cobrará una cantidad “fija” que procede de las ayudas desacopladas (pago básico, pago verde y complemento de jóvenes agricultores) y ayudas asociadas (asociadas en agricultura o ganadería) del año 2015, que se incluyen en el apartado A.4. El importe de estas ayudas asociadas se mantiene, aunque los siguientes años 2016 y sucesivos no se tuviera derecho al mismo (esto es, si un pequeño agricultor ha cobrado una ayuda a los frutos de cáscara, ese importe se incluye en su pago, aunque deje de tener este cultivo en su explotación).



Gobierno de La Rioja

Por contra si un agricultor quiere beneficiarse de una ayuda asociada a cultivos o en algún sector ganadero, quiere ceder los derechos de pago básico o quiere beneficiarse de una convergencia positiva en el pago básico, debe renunciar al régimen de pequeños agricultores.

A.1.- Derechos en propiedad

A.- DERECHOS DEL TITULAR EN 2015.-

A.1.- Derechos en propiedad:

Región-cultivo	Nº	Importe P. Básico 2015 (€)	Importe P. Básico 2016 (€)	Importe P. Básico 2017 (€)	Importe P. Básico 2018 (€)	Importe P. Básico 2019 (€)	Importe P. Básico 2020 (€)
Total							

Los derechos en propiedad son los derechos que se crean en 2015 a un titular (con independencia que parte o todos, puedan estar arrendados a un tercero). Aparece la región y nº donde se crean, así como los importes que corresponde al PAGO BÁSICO en los años 2015 a 2020, inclusive. Los derechos pueden variar cada ejercicio en función de la “convergencia de derechos” que luego se detalla.

En el anexo 1 a esta guía se incluye información en relación a las regiones de pago básico.

Un titular puede tener derechos en una misma región pero con convergencias diferentes y, en ese caso, tendrán más de una línea por región. Esta situación se produce cuando ha existido una alegación a la creación de los derechos (compra-venta, herencia, fusión, escisión, etc..) y los cálculos son diferentes en los derechos que se crean con los datos del titular, que los que se crean con los datos procedentes de dicha alegación. También puede ocurrir en algún caso de asignación de reserva nacional.

Importante. Los titulares que son “pequeño agricultor” tendrán los cobros consignados en la columna de importe pago básico de 2015 (a lo que se suma los importes calculados de las ayudas asociadas de 2015 que pueden verse en el apartado A.4.) y no le afecta el cambio por convergencia de los derechos en años 2016 y sucesivos, mientras se mantengan en este régimen. Por lo que la información del importe de derechos de 2016 a 2020 contenidos en este informe, solo será de aplicación a los titulares que NO son pequeños agricultores.

A.- DERECHOS DEL TITULAR EN 2015.-

A.1.- Derechos en propiedad:

Región-cultivo	Nº	Importe P. Básico 2015 (€)	Importe P. Básico 2016 (€)	Importe Básico 2017 (€)
Total				



A.2.- Derechos disponibles por el titular 2015. Arrendamientos.-

Se indican los derechos que pueden estar arrendados a su favor en el año 2015 y, en este caso, el NIF corresponde al propietario del que proceden, como los arrendados en su contra y, en este caso aparecen los datos en negativo y el NIF corresponde con el destinatario de los derechos. Se ha indicado la campaña en que finaliza el arrendamiento y, a partir de entonces, volverán al propietario de los derechos.

Cuando no hay arrendamientos, no sale información en este cuadro, apareciendo únicamente los encabezados (esto es común para otros apartados).

A.2.- Derechos disponibles por el titular en 2015. Arrendamientos.-

Los derechos disponibles por el titular en 2015 son los derechos en propiedad, actualizados con los arrendamientos que, en el caso de existir, son los siguientes:

Región	Nº	Importe P. Básico 2015 (€)	Importe P. Básico 2016 (€)	Importe P. Básico 2017 (€)	Importe P. Básico 2018 (€)	Importe P. Básico 2019 (€)	Importe P. Básico 2020 (€)	Nif	Fin arto.
--------	----	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	-----	-----------

A.3.- Importes de las ayudas desacopladas de 2015.-

En todos los casos disponer de derechos de pago básico da lugar a un cobro de la ayuda de pago básico y a un cobro de la ayuda de pago verde (en algunos titulares también permite cobrar el complemento a los jóvenes agricultores). En este cuadro se incluye el importe de PB+PV de 2015, aplicando el coeficiente de 0,51704935 establecido (este coeficiente puede cambiar ligeramente cada año).

A estos importes hay que descontar las reducciones que cada ejercicio pueden darse, como las producidas por el límite presupuestario o disciplina financiera, por ejemplo, que afectan a todos los perceptores o a reducciones producto de la aplicación del sistema integrado, entrega de la solicitud con retraso, sanción por no declarar toda la explotación, etc.. que afecta a ciertos solicitantes.

A.4.- Importes del pequeño agricultor (en los expedientes que se mantienen en el régimen en 2016).-

En este apartado hemos querido incluir el importe que va a cobrar un pequeño agricultor mientras se mantenga en el régimen, que es una cantidad fija y que procede de las ayudas que se han tenido en cuenta en el año 2015 y que se incluyen en este mismo apartado.

La información solo se ha podido incluir para aquellos titulares que se mantienen activos como pequeños agricultores en 2016 y la cifra de cobro es la que cobrarán en 2016 y sucesivos.



Gobierno de La Rioja

En los casos que siendo en 2015 pequeño agricultor y no haya datos en este apartado (ha dejado de ser pequeño o no es solicitante en 2016) se puede acceder al informe denominado “Informe detalle importes cálculo pequeños agricultores” disponible en el registro de explotaciones agrarias del titular (www.larioja.org/rea).

C.1.- CÁLCULO DE LOS DERECHOS DE ASIGNACIÓN INICIAL (antes de convergencia). Importe y datos de partida.-

C.1.- Importes y datos de partida.-

Los importes que se tienen en cuenta son los correspondientes a 2014 (importes determinados) del Pago Único, Vaca Nodriz y/o Rotación de cultivos en tierras de secano. Se tiene en cuenta como límite del número de derechos a crear, la superficie determinada en 2013 (denominada también como CUPO2013).

IMPORTES 2014 de partida (*)	Pago Único	Vaca Nodriz	Rotación	Total

(*) Existe un informe de la obtención de estos datos en la carpeta de documentos en el registro de explotaciones agrarias del interesado.

APLICACIÓN DE COEFICIENTES AL IMPORTE 2014	
IMPORTE (suma importes 2014 del cuadro anterior)	
Importe tras reducción de límite presupuestario nacional a los importes de vaca nodriza (91,439496 %)	
Importe tras reducción de la disciplina financiera (1,302214% a los importes mayores de 2000 euros y de un 2% a todos los importes)	
Importe tras aplicación del porcentaje a incluir en el pago básico en la vaca nodriza (51,32% conforme al RD 1076/2014).	
Porcentaje reducción beneficio inesperado	
IMPORTE FINAL 2014	

CUPO 2013	
Cupo inicial	
Modificaciones (*)	
CUPO ACTUALIZADO	

(*) las modificaciones del cupo2013 pueden provenir de cesiones de derechos con tierras de 2014 (de lo que existe un informe en la carpeta de documentos del REA del interesado) o de las alegaciones a los derechos de 2015 (herencias, compraventas, fusiones, etc.), si las hubiera.

Los derechos de pago básico que se crean en 2015, proceden de las ayudas cobradas en 2014 del régimen de pago único, de la primas a las vacas nodrizas y de la ayuda a la rotación de tierras de cultivo.

Los importes que aquí se reconocen a un titular se corresponden con las unidades de producción “determinadas” y están incluidas en el informe denominado “Informe beneficiario pagos FEAGA” que se generó en el año 2014. Al considerar superficies y/o animales determinados, los importes que se han tenido en cuenta para crear los derechos pueden ser mayores de los efectivamente cobrados ese año.

Los coeficientes se han aplicado para todo el Estado y se corresponden con:



Gobierno de La Rioja

- importe de límite presupuestario a la vaca nodriza de un 91,439496%. Esta minoración es la que se aplicó en dicho ejercicio a esta ayuda.
- importe de disciplina financiera de 1,302214% a los importes mayores de 2.000 euros y de un 2% a todos los importes. Son minoraciones que existieron en la campaña 2014.
- importe tras aplicación del porcentaje para incluir en el pago básico en la vaca nodriza de un 51,32%. Este es el porcentaje que se decidió mediante el RD 1076/2014, manteniéndose una ayuda asociada a la producción para este sector (en gran medida con el importe no trasvasado al pago básico).
- porcentaje de reducción por aplicación del beneficio inesperado. Solo aparece dato en los expedientes que han sido conceptuados con esta situación, que luego se detalla.
- cupo inicial se trata del límite individual 2013 (conocido como cupo2013) que es el número máximo de derechos que se pueden crear a un titular. Existe un informe denominado "PAC – Cupo de superficie 2013 (R10)" que se generó en 2013.
- modificaciones al cupo. Se incluyen tanto 1) modificaciones derivadas de las cesiones con tierras 2014 y que pueden consultarse en el informe denominado "Alegaciones de oficio cupo 2013 por cesiones" como 2) los cambios de las alegaciones a la asignación de derechos de 2015.
- cupo actualizado es la cifra resultante de los dos campos anteriores. A un titular se le crearán un número de derechos correspondiente al menor valor entre el cupo2013 y la superficie determinada en 2015.

C.2.- Asignación de importes y superficies a cada región.-

C.2.- Asignación de importes y superficies a cada región.-

Partiendo de los datos anteriores se distribuyen los importes entre la superficie determinada 2015 del titular, reducida al cupo actualizado 2013, si éste fuera menor. En el caso de existencia de alegaciones a su favor o en su contra, los datos se incorporan en las columnas (5) y (6). Si no existen estas alegaciones estas columnas no tienen información y al importe de la columna (4) se aplica el coeficiente (7) para obtener el importe de la región, antes de la convergencia.

REGION- CULTIVO	Sup. 2015 (ha) (1)	Superf. ajustada cupo (ha) (2)	% pon- derado (3)	Importe ponderado (euros) (4)	Superf. corregida (ha) (5)	Importe corregido (euros) (6)	Coeficiente PB % (7)	Importe derechos (8) (*)
-----------------	-----------------------	--------------------------------------	-------------------------	-------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	-------------------------	--------------------------------

En la columna (1) se recoge la superficie determinada en 2015 (cuyo detalle por parcelas puede verse en el punto G.- del informe) pero actualizada a las alegaciones a la asignación de los derechos. Ejemplo: Si un titular tiene 16,62 hectáreas determinadas y hay una alegación (arrendamiento por ejemplo) en contra del interesado por 1,27 hectáreas, la superficie de esta columna es 17,89 hectáreas, y la explicación es que tenemos que crear derechos en la superficie determinada del propio interesado, sumando también las hectáreas que se pasan a otra persona (dicho de otra forma se crean derechos por el conjunto de superficie e, inmediatamente, una parte se transfiere al destinatario del arrendamiento).

Si la suma de la columna (1) supera el cupo actualizado, se hace un prorrateo con el porcentaje de reducción necesario (cupo actualizado / superficie 2015). El prorrateo es el mismo para todas las regiones.



Gobierno de La Rioja

El % ponderado de la columna (3) se obtiene teniendo en cuenta los coeficientes de 0,568 para cultivos de secano, 1,717 para cultivos de regadío, 0,376 para pastos y 1,000 para leñosos, establecidos en la Orden AAA/544/2015, de 30 de marzo (BOE de 1 de abril de 2015). Para una misma superficie, se asigna un mayor importe al regadío, que a los leñosos, secano y pastos, por ese orden. Si por ejemplo un titular tiene 1,49 ha de cultivos de secano y 0,66 ha de regadío, el porcentaje ponderado para el secano se obtiene de multiplicar la superficie por el coeficiente y dividirlo por la suma de ese mismo cálculo en las dos regiones = $(1,49 \times 0,568) / ((1,49 \times 0,568) + (0,66 \times 1,717))$ lo que es un 0,4275 (un 42,75%).

El importe ponderado de la columna (4) se obtiene multiplicando el importe que procede del apartado C.1 anterior, por el porcentaje ponderado en cada región.

Las columnas (5) y (6) solo intervienen si hay alegaciones a la asignación (herencias, fusiones, escisiones, compra-ventas, etc..) y, en ese caso, se suman o restan los importes y superficies vinculadas con dichas alegaciones.

El coeficiente para pago básico de un 62,61127757% es el establecido para el conjunto del Estado, lo que obtiene el resultado de importe para crear derechos de la columna (8).

C.3.- Alegaciones consideradas.-

En este apartado se relacionan las alegaciones que intervienen en el expediente, en positivo si el titular es receptor de importes y en negativo si es cedente. Se indica el NIF afectado y, también se indica un resumen del número de derechos, importe y regiones implicadas. Estos datos están vinculados con las columnas (5) y (6) del cuadro incluido en el apartado C.2.- anterior.

Se incluyen dos ejemplos de alegaciones, en un caso un arrendamiento en contra del titular (está en negativo) y, en el otro una herencia a favor.

C3.- Alegaciones consideradas:

NIF origen/destino	Tipo alegación	Región	Nº	Importe
0_____X	AR - Arrendamiento	0401	-1,27	-102,94
Total			-1,27	-102,94

(*) En el anexo 2 se incluye la relación de parcelas que se han tenido en cuenta en los arrendamientos aprobados.

C3.- Alegaciones consideradas:

NIF origen/destino	Tipo alegación	Región	Nº	Importe
0_____K	HE - Herencias	0401	3,1	173,72
0_____K	HE - Herencias	0102	0,43	42,42
0_____K	HE - Herencias	0202	5,3	522,91
Total			8,83	739,05

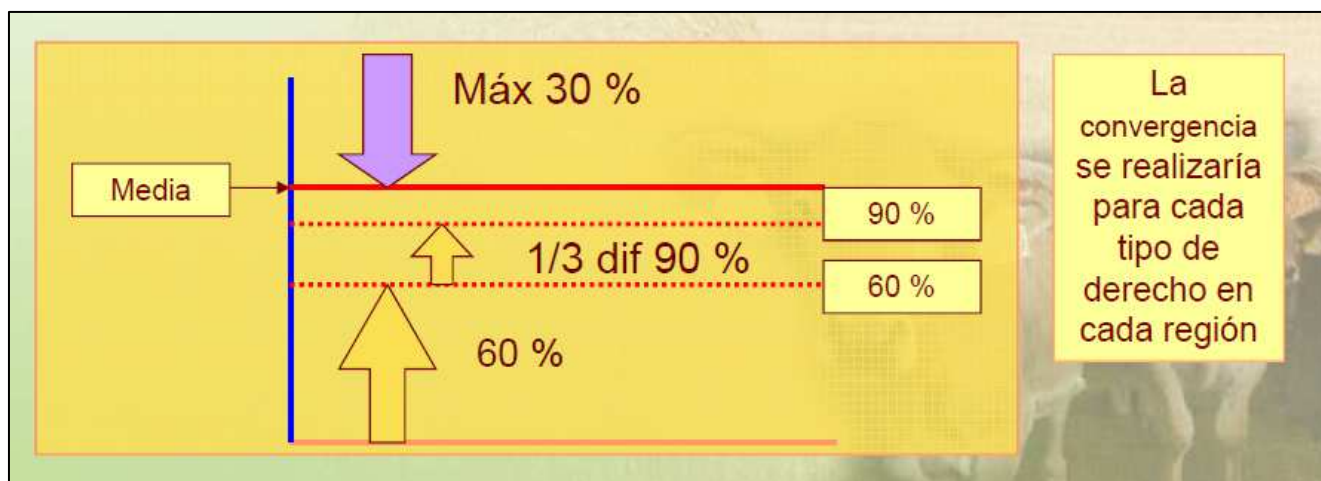
(*) En el anexo 2 se incluye la relación de parcelas que se han tenido en cuenta en los arrendamientos aprobados.



Como queda indicado, en el anexo 2 pueden conocerse las superficies y recintos que se han tenido en cuenta en la tramitación de la alegación considerada.

D.1.- Tipo de convergencia por regiones.-

Una de las premisas de la creación de este tipo de derechos de pago básico es que para el año 2019 los valores medios tienen que aproximarse al valor medio de cada región, lo que se denomina “convergencia de derechos” y que se fundamenta en el siguiente cuadro:



El significado es que cuando un derecho tiene un valor medio inferior al 90% de la región, tiene que aumentar 1/3 de la diferencia entre ese 90% del valor medio de la región y el valor del derecho del titular en el año 2019 pero, en todo caso, el valor al que se llegue en 2019 debe ser superior al 60% del valor medio de la región. El valor medio de los derechos del último año 2020 serán los mismos que los del año 2019 (en este último año no existe convergencia).

Los derechos que tienen un valor medio superior a la media de la región tienen que disminuir el importe necesario para el aumento de los valores antes indicados en cada región pero, en todo caso, ningún derecho podrá disminuir mas de un 30% del valor medio inicial asignado.

En este apartado se indica el valor medio del titular y el valor medio de la región y, como consecuencia de ello, se diagnostica si el tipo de convergencia es POSITIVA, NEGATIVA o SIN CONVERGENCIA.

Es importante conocer que en el caso de arrendamientos para conocer la convergencia de esos derechos hay que acceder al informe del propietario de los mismos.



El valor medio que se usa para la convergencia es el valor medio de la campaña 2019. Estos valores medios para las 50 regiones de pago básico creadas en España pueden consultarse en el anexo 1 a esta guía o en la Orden AAA/1747/2016, de 26 de octubre (BOE de 5 de noviembre de 2015).

D.2.- Detalle de la convergencia positiva.-

D.2.- Detalle de convergencia positiva.-

REGION	Nº	TERCIO (1)	SUELO (2)	GANANCIA (3)	VALOR MEDIO 15	VALOR MEDIO 16	VALOR MEDIO 17	VALOR MEDIO 18	VALOR MEDIO 19
--------	----	------------	-----------	--------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

Para cada una de las regiones donde se ha establecido en el cuadro D.1 como convergencia “POSITIVA” se incluye en este apartado el detalle de la misma.

En la columna (1) de “tercio” se incluye el incremento del valor medio del derecho del titular para incrementar 1/3 de la diferencia entre el 90% del valor medio de la región y el valor medio del derecho del titular. Se incluye en esta columna el incremento de cada uno de los 5 años (2015 a 2019, ambas inclusive). En la columna (2) de “suelo” se incluye la cantidad que debe incrementarse si con el incremento del valor “tercio” no se llegara en el año 2019 al 60% del valor medio de la región.

Aplicando la “ganancia” de dicha columna (3) a cada uno de los años se obtienen los valores medios de 2015 a 2019 (para que las cifras coincidan hay que usar mas de dos decimales). Multiplicando estos valores medios por el número de derechos, se debe obtener el importe de cada año (incluidos en el apartado A.1 del informe).

D.3.- Detalle de convergencia negativa.-

Para aplicar la convergencia negativa hay que tener en cuenta 2 coeficientes establecidos para cada una de las 50 regiones del Estado, que se adjuntan en el anexo 2 a esta guía. A diferencia de la convergencia positiva donde existe un único importe que se aplica a cada uno de los 5 años (2015 a 2019, ambas inclusive) en la convergencia negativa la cifra no es la misma para cada año. La explicación es la siguiente:

- El coeficiente 1 se obtiene en cada región para disponer de los euros necesarios para los interesados que tienen una convergencia positiva en esa región. Por este motivo el coeficiente es diferente para cada una de las 50 regiones. Por otra parte este coeficiente es diferente para cada año ya que, el presupuesto “global” para pago básico es ligeramente diferente a lo largo del periodo.
- El coeficiente 2 solo existe en aquellas regiones donde es necesario incrementar la reducción para compensar las cantidades no deducidas a los expedientes a los que no se pueden quitar mas del 30% del valor de su asignación inicial. Por los mismos motivos que en el caso anterior, este coeficiente de existir, es diferente en cada región pero, sin embargo, se usa para el mismo para todos los años del periodo de convergencia.



Gobierno de La Rioja

La convergencia negativa por ello para cada región, se incluye en 5 líneas (2015 a 2019).

En la columna “(1) *valor medio*” es el valor medio del titular, antes de la aplicación de la convergencia. En la columna “(2) *disp*” hace referencia al importe disponible sobre el que se puede aplicar la reducción y se obtiene en 2015 como diferencia entre el valor medio de la región y el valor medio del titular, para 2016 se obtiene restando el valor disponible del año precedente 2015 al valor a deducir de la columna (3), y así sucesivamente. Por ejemplo un titular en la región de leñosos 0102 de valor medio 285,41 y valor medio de la región 114,89, en 2015 el valor de esta columna es de 170,52 (285,41-114,89), en 2016 el valor es 156,51 euros (170,52-14,00), etc.

En la columna “(3) *coeficiente 1*” es el coeficiente para calcular la columna siguiente “(4) *perd1*” de euros de pérdida.

En la columna “(5) *disp 2*” es el valor al que se puede aplicar el coeficiente 2. Se obtiene partiendo del valor disponible de 2015 (resta del valor del interesado y del valor medio de la región) y restándole las 5 cifras de la columna (4) de pérdidas 1. Al importe resultante se divide entre 5, ya que se aplicará a cada uno de los 5 años.

En la columna “(6) *coeficiente 2*” se incluye este valor pero solo para las regiones donde debe aplicarse. Aplicando este coeficiente de la columna (6) al valor disponible 2 de la columna (5), se obtiene la segunda reducción incluida en la columna “(7) *pérdidas 2*”.

En la columna “(8) *valor 30%*” se incluye cuando un titular en un primer cálculo habría que quitarle una cantidad que sería mayor del 30% del valor inicial de sus derechos. Como la pérdida está limitada a este titular en esta columna se incluye la cantidad que debe descontarse de las pérdidas calculadas inicialmente. Se calcula como diferencia entre la suma de las pérdidas de los 5 años y restándolo el 30% del valor medio antes de la convergencia. La cifra resultante se divide entre 5, al aplicarse a los 5 años.

En la columna “(9) *pérdida total*” sería la suma de las columnas (4), (7) y (8) y se aplica al valor unitario de los derechos de la región, obteniéndose el valor de la columna “(10) *valores medios*”.

En la siguiente imagen se incluye un ejemplo con 2 regiones en convergencia.



D.3.- Detalle de convergencia negativa.-

REGION	Valor medio (1)	Año	Disp (2)	Coef1 (3)	Perd1 (4)	Disp2 (5)	Coef2 (6)	Perd2 (7)	Valor 30% (8)	Perd Total (9)	Valores Medios (10)
0102	285,41	2015	170,52	0,08214974	-14	4,35	0,03995643	-0,17	0	-14,17	271,23
0102	285,41	2016	156,51	0,08246126	-12,9	4,35	0,03995643	-0,17	0	-13,07	258,15
0102	285,41	2017	143,6	0,08480479	-12,17	4,35	0,03995643	-0,17	0	-12,34	245,79
0102	285,41	2018	131,42	0,09414883	-12,37	4,35	0,03995643	-0,17	0	-12,54	233,25
0102	285,41	2019	119,05	0,10393411	-12,37	4,35	0,03995643	-0,17	0	-12,54	220,7
0801	162,11	2015	13,9	0,06198121	-0,86	2,07	0	0	0	-0,86	161,25
0801	162,11	2016	13,03	0,05541209	-0,72	2,07	0	0	0	-0,72	160,53
0801	162,11	2017	12,31	0,05120718	-0,63	2,07	0	0	0	-0,63	159,9
0801	162,11	2018	11,68	0,05607942	-0,65	2,07	0	0	0	-0,65	159,24
0801	162,11	2019	11,03	0,05941117	-0,65	2,07	0	0	0	-0,65	158,58

La convergencia negativa es diferente en cada uno de los 5 años en que se aplica la misma (2015 a 2019, ambos inclusive) y por ello existe un coeficiente (columna (2)) diferente para cada año. El origen de estas diferencias es que el presupuesto global para el régimen de pago básico varía ligeramente cada año.

(1) En la columna (1) aparece el valor medio del titular, antes de aplicar la convergencia negativa.

(2) En el campo "disp" hace referencia al importe "disponible" sobre el que se puede aplicar la reducción y se obtiene en 2015 como diferencia entre el valor medio de la región y el valor medio del titular, para 2016 se obtiene restando al valor disponible del año precedente (2015), el importe a deducir de la columna (3) y así sucesivamente.

(3) Es el coeficiente que se aplica para obtener cada año la "pérdida1" por convergencia negativa.

(4) Es la pérdida obtenida de aplicar al valor "disponible" de la columna (2) el coeficiente de la columna (3)

(5) Las columnas (5) a (8) solo se aplica en algunas regiones donde se acumula una segunda pérdida para compensar los importes que no pueden detrarse a titulares que perderían mas del 30% del valor inicial de sus derechos. Esta columna se obtiene partiendo del valor "disponible" de 2015 (resta del valor medio del titular y el valor medio de la región) y restándole las 5 cifras de la columna (4) de "perdidas1". Al importe resultante se le divide entre 5, ya que se aplicará a cada uno de los 5 años.

(6) Es el "coeficiente2" para obtener la segunda pérdida. En este caso es un coeficiente único para algunas regiones.

(7) Es el valor de pérdida que debe añadirse a cada uno de los 5 años.

(8) Esta columna de "valor 30%" aparece únicamente cuando al titular en un primer cálculo habría que quitarle una cantidad que sería mayor del 30% del valor inicial de sus derechos. Como la pérdida está limitada a este titular en esta columna se incluye la cantidad que debe descontarse de las pérdidas calculadas inicialmente. Se calcula como diferencia entre la suma de las pérdidas de los 5 años y restándole el 30% del valor medio antes de la convergencia. La cifra resultante se divide entre 5, al aplicarse a los 5 años.

(9) La pérdida final aplicada a cada año.

(10) El valor medio de los derechos de cada año, teniendo en cuenta la pérdida a aplicar a cada año.

SITUACIONES PARTICULARES.- Se incluye información, en el caso que la haya, de reserva nacional, fuerza mayor, condiciones artificiales, beneficio inesperado, complemento de jóvenes agricultores, renuncia pequeños agricultores y cambio de cupo 2013.

E.1.- Reserva Nacional.-

La información que se incluye en este apartado es complementaria de la resolución a la asignación de la reserva nacional del año 2015 que se emite a cada interesado y las superficies contenidas aquí se corresponden con la relación de recintos del apartado G.- de este informe.

En la columna "(1) superficie (ha)" es la superficie reconocida para la reserva nacional en cada región. En la columna "(2) superficie joven en sociedad (ha)" se incluye información cuando la reserva nacional se



Gobierno de La Rioja

concede a un agricultor que se ha instalado en una sociedad y se le reconoce la superficie que corresponda con el porcentaje de participación en dicha sociedad.

En la columna “(3) derechos I/N” se incluye N cuando son derechos “nuevos” o I cuando se incrementa el valor de derechos que ya dispone el titular. En ambos casos se asigna el valor medio de los derechos de cada región en cada año del periodo 2015 a 2019, que aparece en la columna “valor unitario (euros/ha)”.

En algún caso puede tener alguna incidencia que se ha incluido en el apartado de incidencias.

E1.- Reserva Nacional.-

La información aquí contenida se complementa con una resolución emitida por el Ministerio de Agricultura que se trasladado a los titulares.

REGION	Sup. (ha) (1)	Superficie Joven en sociedad (2)	Tipo	Derechos I / N (3)	Valor unitario (euros/ha)	Euros Reserva Nacional
0102	8,12	0	320B-Joven Agricultor	N	113,69	923,16
0303	0,01	0	320B-Joven Agricultor	N	78,96	0,79
0401	3,69	0	320B-Joven Agricultor	N	89,97	331,99
0901	2,63	0	320B-Joven Agricultor	N	172,12	452,68
Total	14,45	0				1708,62

(1) Es la superficie reconocida en cada región de la reserva nacional.

(2) En el caso que la reserva nacional se haya reconocido a una sociedad, donde se incluye el titular que tiene derecho, se reconoce la superficie que le corresponde conforme al porcentaje de participación en la sociedad.

(3) En el caso de “I” se trata de derechos que se han creado de asignación inicial, al que se incrementan importes para llegar al valor medio de la región. Si se trata de “N” serían nuevos derechos creados por la reserva y se les asigna el valor medio de la región.

Se han podido dar las siguientes incidencias:

--

F.4.- Beneficio Inesperado.- En este apartado se ha incluido información de la superficie validada para 2015, superficie validada para 2014 y el porcentaje de reducción aplicado a las ayudas.

Se puede obtener información mas detallada a partir del “informe de beneficio inesperado” incluido en registro de explotaciones agrarias (www.larioja.org/rea).

G.- RELACIÓN DE PARCELAS Y SUPERFICIES CONSIDERADAS PARA LA CREACIÓN DE LOS DERECHOS DE PAGO BÁSICO EN 2015.-

En este apartado se listan todas las parcelas contenidas en el expediente del titular con la superficie y región considerada para la creación de los derechos (superficie determinada).



Esta superficie determinada puede serlo por un control administrativo o un control sobre el terreno. En el caso que la reducción sea por un control administrativo se ha incluido el código y concepto de dicho control.

Es importante conocer el procedimiento exacto para obtener la superficie sobre la que se han creado los derechos en cada región:

- Se obtiene una suma de los resultados de los controles administrativos de cada región.
- Si el expediente tiene control de campo se obtiene una suma de los resultados del control de campo de cada región y una suma de la “superficie a compensar” de cada región (esta segunda superficie es superficie que se ha encontrado en exceso y que, en algunos casos, se puede tener en cuenta). Si un expediente tiene parcelas controladas en campo y otras no, la suma de superficie de campo sería la de campo en los recintos que tienen ese control y la administrativa para los recintos que no han sido controlados en campo.
- La superficie determinada de una región se obtiene como el menor valor entre la suma de control administrativo de la región y la suma de control de campo de la región (si existe control de campo). Si existe superficie “a compensar en la región” se puede aumentar la suma de control de campo pero sin superar al resultado del control administrativo de la región.
- Si la suma de las superficies determinadas de todas las regiones del expediente supera el “cupo 2013” del titular, se hace un prorrateo a dicho cupo, con lo que finalmente se obtiene la superficie determinada de cada región para la creación de los derechos de pago básico.

ANEXO 1.- RECINTOS CONSIDERADOS EN LAS ALEGACIONES DE LOS DERECHOS. Se relacionan los recintos y superficies que han sido aceptado en alguna de las alegaciones a la asignación de derechos que se han tenido en cuenta: herencias, arrendamiento, compra-venta, fusión, escisión, cambio de denominación de una sociedad, etc..

ANEXO 2.- DERECHOS DE PAGO BÁSICO EN PROPIEDAD DEL TITULAR. Se han incluido todos los derechos que afectan a un titular, si en la última columna “*NIF cede/adquiere*” se trata de derechos de su propiedad que ha dispuesto en 2015.

Si el propietario tiene derechos de su propiedad arrendados a un tercero, en la citada columna aparecerá la persona que los recibe este año y viceversa.



ANEXO 1 A ESTA GUÍA.- EXPLICACIÓN DE LAS REGIONES DE PAGO BÁSICO EN ESPAÑA.

1.- Regiones para el cobro de pago básico.- En España se han creado 50 regiones para el cobro del pago básico, quedando definidas en el anexo II del RD 1076/2014. Las regiones se han creado basándose en la distribución de comarcas agrarias, considerando el uso existente en 2013 y separando por cultivos de secano, cultivos de regadío, cultivos perennes y pastos.

En el plano que se adjunta pueden verse las regiones que existen para las comarcas de la C.A. de La Rioja y limítrofes. Cada recinto tiene asignada una región, a excepción de los recintos que en 2013 tenían usos forestales o no agrícolas (improductivos, cursos de agua, etc..). Cuando se asigna una región a un recinto, esa región no se modifica aunque el cultivo de ese recinto pueda cambiar con el tiempo. En el Sigpac puede conocerse la región asignada a cada recinto. Ejemplo:



Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Uso	Admisibilidad en pastos		Coef. Regadío	Incidencias	Región
				%	ha			
2	3,7386	6,2	TA			0	75	0801 (2)

Este recinto, en concreto, está asignada a la región 0801, que es la región de cultivos de secano asignada a la comarca de Rioja Alta.



2.- Importes de las ayudas PAC desacopladas de la producción.- Con la reforma aprobada por la Comisión Europea y Parlamento Europeo que ha entrado en vigor en la campaña 2015, la anterior ayuda desacoplada denominada “pago único” desaparece y, en su lugar, surgen las siguientes ayudas desacopladas de la producción: 1) pago básico, 2) pago verde y 3) complemento a jóvenes agricultores (este cº es un incremento del valor de los derechos de pago básico a ciertos titulares que cumplen con los requisitos (edad y fecha de incorporación)).

Al pago verde tienen derecho TODOS los titulares que tienen derechos de pago básico, aplicándose un porcentaje que puede cambiar cada año (para ajustarse al presupuesto total de este régimen). En 2016 se va a usar el coeficiente de 0,51684948 y en 2015 se ha usado el 51,704935. En 2015 si tengo 100 euros de derechos de pago básico, tengo otros 51,70 euros de pago verde, en total 151,70 euros.

Existen unos **valores medios** de cada región que pueden variar cada año. En concreto para calcular la convergencia de derechos se usa el valor medio de 2019:

Región	Valor Medio	Región	Valor Medio	Región	Valor Medio
0201	84.50	1901	352.72	1202	242.35
0301	82.19	2001	402.55	1302	250.67
0401	90.92	2101	451.38	1702	307.48
0501	105.79	2201	507.08	1802	309.33
0601	127.31	2301	596.22	1902	338.31
0701	139.02	2401	1430.66	2002	410.32
0801	148.21	0102	114.89	2102	503.81
0901	173.92	0202	93.79	0103	60.39
1001	194.84	0302	107.00	0203	81.03
1101	200.60	0402	110.64	0303	79.79
1201	222.21	0502	125.97	0503	115.87
1301	241.46	0602	137.49	0603	120.59
1401	265.04	0702	137.64	0703	142.74
1501	255.17	0802	166.91	0803	162.47
1601	273.57	0902	207.62	1103	232.01
1701	321.62	1002	198.18	1303	179.52
1801	335.65	1102	212.57		

Las regiones que terminan en “01” son tierras de cultivo (secano o regadío). Las que acaban en 02 son cultivos perennes y las que acaban en 03 son pastos. Un recinto de la región 0801 (tierras de cultivo de secano de Rioja Alta) tiene un valor medio en 2019 de 148,21 euros pero, considerando el coeficiente de pago verde de 2015 de 0,51704935, se puede considerar que tiene un valor medio efectivo de 224,84 euros/derecho.

Los valores medios de cada región de cada uno de los 5 años del periodo (hay que tener en cuenta que el valor medio de 2020 será el mismo que el de 2019) se han establecido en la Orden AAA/1747/2016, de 26 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:



ANEXO

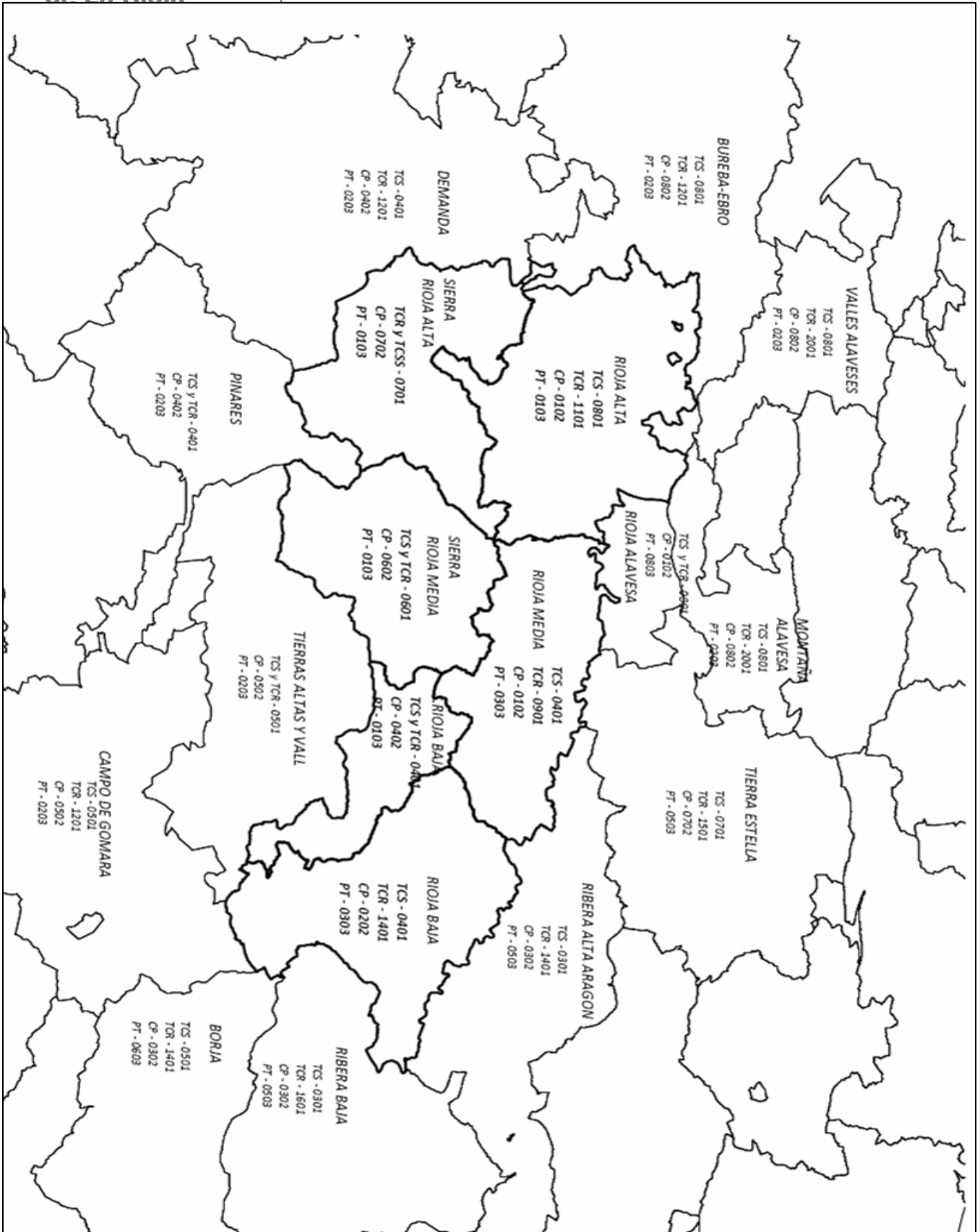
Valores medios regionales definitivos y número máximo de derechos de pago básico, establecidos por asignación inicial, que caracterizan a cada una de las regiones del modelo de aplicación regional para el régimen de pago básico

Región	Valor medio regional					N.º derechos máximos
	2015	2016	2017	2018	2019	
201	83,62	83,78	84,03	84,27	84,50	50.965,97
301	81,34	81,49	81,74	81,97	82,19	1.677.620,96
401	89,97	90,14	90,42	90,67	90,92	3.205.753,67
501	104,69	104,88	105,21	105,50	105,79	2.070.588,54
601	125,99	126,22	126,61	126,96	127,31	954.995,19
701	137,58	137,84	138,26	138,64	139,02	173.886,58
801	146,67	146,94	147,40	147,80	148,21	319.721,88
901	172,12	172,44	172,97	173,45	173,92	613.480,58
1001	192,82	193,17	193,77	194,30	194,84	183.821,20
1101	198,52	198,89	199,51	200,06	200,60	217.345,87
1201	219,90	220,31	220,99	221,60	222,21	384.043,85
1301	238,96	239,40	240,14	240,80	241,46	71.119,56
1401	262,29	262,78	263,59	264,32	265,04	177.577,30

Región	Valor medio regional					N.º derechos máximos
	2015	2016	2017	2018	2019	
1501	252,52	252,99	253,78	254,47	255,17	208.783,19
1601	270,73	271,24	272,08	272,82	273,57	328.511,76
1701	318,28	318,87	319,86	320,74	321,62	212.285,79
1801	332,17	332,79	333,82	334,73	335,65	46.501,25
1901	349,06	349,71	350,79	351,75	352,72	5.795,67
2001	398,37	399,11	400,34	401,45	402,55	69.769,63
2101	446,70	447,53	448,91	450,15	451,38	107.359,56
2201	501,82	502,75	504,30	505,69	507,08	246.589,03
2301	590,03	591,13	592,95	594,58	596,22	27.437,01
2401	1415,82	1418,45	1422,84	1426,75	1430,66	15.678,14
102	113,69	113,91	114,26	114,57	114,89	45.615,39
202	92,81	92,99	93,27	93,53	93,79	53.287,11
302	105,89	106,08	106,41	106,70	107,00	65.150,52
402	109,50	109,70	110,04	110,34	110,64	217.997,39
502	124,67	124,90	125,28	125,63	125,97	132.619,25
602	136,07	136,32	136,74	137,12	137,49	255.729,31
702	136,21	136,47	136,89	137,27	137,64	382.597,75
802	165,18	165,49	166,00	166,46	166,91	678.142,91
902	205,47	205,85	206,49	207,06	207,62	67.531,73
1002	196,12	196,49	197,09	197,63	198,18	310.432,84
1102	210,37	210,76	211,41	211,99	212,57	16.600,24
1202	239,84	240,29	241,03	241,69	242,35	15.403,21
1302	248,07	248,53	249,30	249,98	250,67	135.610,76
1702	304,28	304,85	305,79	306,63	307,48	210.948,98
1802	306,12	306,69	307,64	308,48	309,33	81.496,30
1902	334,79	335,42	336,45	337,38	338,31	292.265,54
2002	406,06	406,82	408,08	409,20	410,32	354.689,31
2102	498,58	499,51	501,05	502,43	503,81	98.724,47
103	59,76	59,87	60,06	60,22	60,39	1.465.226,24
203	80,19	80,34	80,59	80,81	81,03	1.790.933,09
303	78,96	79,10	79,35	79,57	79,79	119.867,84
503	114,67	114,89	115,24	115,56	115,87	332.888,79
603	119,34	119,56	119,93	120,26	120,59	253.800,14
703	141,26	141,52	141,96	142,35	142,74	220.146,90
803	160,79	161,08	161,58	162,03	162,47	46.464,86
1103	229,61	230,03	230,74	231,38	232,01	23.601,85
1303	177,65	177,98	178,53	179,03	179,52	1.720,58



Gobierno de La Rioja





ANEXO 2 A ESTA GUIA.- COEFICIENTES PARA EL CÁLCULO DE LA CONVERGENCIA NEGATIVA.

	CÓDIGO REGIÓN	COEFICIENTE REDUCCIÓN T-S 2015	COEFICIENTE REDUCCIÓN T-S 2016	COEFICIENTE REDUCCIÓN T-S 2017	COEFICIENTE REDUCCIÓN T-S 2018	COEFICIENTE REDUCCIÓN T-S 2019	COEFICIENTE REDUCCIÓN L30
TC	201	0,06667428	0,06411610	0,06334284	0,06910638	0,07423661	-
	301	0,05661889	0,05033905	0,04627779	0,05041675	0,05309355	-
	401	0,04918832	0,03883960	0,03155087	0,03503315	0,03630503	-
	501	0,04641824	0,03618597	0,02898588	0,03221627	0,03328871	-
	601	0,05942490	0,05327094	0,04935725	0,05387065	0,05693793	-
	701	0,06119328	0,05502518	0,05113166	0,05589415	0,05920326	-
	801	0,06198122	0,05541209	0,05120719	0,05607943	0,05941117	-
	901	0,05124900	0,03974608	0,03157712	0,03532607	0,03661970	-
	1001	0,05366205	0,04331632	0,03603608	0,03995573	0,04161863	-
	1101	0,05272631	0,04280430	0,03584877	0,03965021	0,04128726	-
	1201	0,05721709	0,04913863	0,04365616	0,04789982	0,05030964	-
	1301	0,06792999	0,06601478	0,06582633	0,07185916	0,07742268	0,0000270
	1401	0,06743144	0,06304049	0,06075097	0,06654621	0,07129030	-
	1501	0,05267223	0,04450484	0,03890923	0,04262548	0,04452331	-
	1601	0,05400939	0,04706546	0,04244134	0,04626965	0,04851439	-
	1701	0,05978540	0,05513647	0,05244798	0,05702350	0,06047182	-
	1801	0,05602684	0,04784219	0,04226356	0,04636509	0,04861933	-
	1901	0,07805175	0,07695461	0,07785819	0,08603588	0,09413486	0,00544588
	2001	0,06088519	0,05480014	0,05096832	0,05568736	0,05897132	-
	2101	0,06297582	0,05714388	0,05355835	0,05858765	0,06223378	-
2201	0,06049596	0,05199729	0,04621595	0,05088423	0,05361225	-	
2301	0,05784938	0,04400389	0,03401209	0,03854781	0,04009333	-	
2401	0,08808494	0,08860354	0,09142834	0,10233835	0,11400548	0,00089080	
CP	102	0,08214974	0,08246126	0,08480480	0,09414884	0,10393411	0,03995644
	202	0,08405726	0,08642820	0,09074260	0,10093834	0,11227078	0,24008634
	302	0,07417611	0,07307395	0,07381574	0,08115286	0,08832030	0,00807774
	402	0,06691833	0,06334908	0,06173373	0,06748283	0,07236631	-
	502	0,06070407	0,05460817	0,05076424	0,05545735	0,05871344	-
	602	0,06769936	0,06456624	0,06334067	0,06925183	0,07440448	-
	702	0,06121919	0,05463175	0,05039887	0,05516195	0,05838244	-
	802	0,06353508	0,05856944	0,05570660	0,06084184	0,06478338	-
	902	0,06708924	0,06149088	0,05818594	0,06387019	0,06822792	-
	1002	0,07003799	0,06424344	0,06084255	0,06701606	0,07182981	-
	1102	0,06842040	0,06566812	0,06478671	0,07085194	0,07625474	-
	1202	0,06855345	0,06363835	0,06093896	0,06690072	0,07169734	-
	1302	0,06540869	0,05937959	0,05568173	0,06108094	0,06505453	-
	1702	0,06388765	0,05702484	0,05261403	0,05776204	0,06130302	-
	1802	0,06406769	0,05769521	0,05368867	0,05887244	0,06255522	-
	1902	0,06091495	0,05315121	0,04796455	0,05268387	0,05561382	-
	2002	0,05892609	0,04987086	0,04363063	0,04810641	0,05053759	-
	2102	0,06067643	0,05229495	0,04660948	0,05130049	0,05407454	-
	0103	0,06600906	0,06300684	0,06184005	0,06746187	0,07234221	-
	PA	0203	0,06525931	0,06239604	0,06132296	0,06682290	0,07160795
0303		0,07634715	0,07529716	0,07617207	0,08397943	0,09167855	0,01103055
0503		0,07615301	0,07616892	0,07797334	0,08586986	0,09393614	0,04800219
0603		0,06956687	0,06853192	0,06915293	0,07556481	0,08174160	0,00116478
0703		0,07039537	0,06709148	0,06580450	0,07219532	0,07781306	0,00002826
0803		0,07236000	0,07064044	0,07077741	0,07767938	0,08422167	0,00086740
1103		0,08734818	0,08933759	0,09348230	0,10448980	0,11668187	0,04522079
1303		0,08816598	0,09306612	0,09997697	0,11186964	0,12596074	0,99958415